ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	GOBERNACIÓN DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SUBSECRETARIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS
MODALIDAD DEL PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se deberán elaborar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Departamento de Sucre, los aspectos necesarios para contratar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR INSTALADO EN LA GOBERNACIÓN DE SUCRE"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La gobernación se Sucre, tiene la necesidad de brindar en forma oportuna y efectiva un buen servicio, apoyo logístico, mantenimiento y adecuación de los diferentes bienes en las cuales laboran los funcionarios de la entidad, sede ubicada en la Calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas, teniendo en cuenta que se vienen presentando dificultades para el ascenso a los pisos superiores de la edificación.

la Gobernación de Sucre requiere garantizar el adecuado funcionamiento, seguridad y continuidad en la operación del ascensor ubicado en las instalaciones de la sede administrativa del edificio donde funciona la Gobernación de Sucre. Para ello, se hace necesario contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, con el fin de prevenir fallas, atender oportunamente cualquier tipo de avería, y cumplir con los estándares técnicos y normativos vigentes.

El mantenimiento del ascensor buscar garantizar la seguridad de los usuarios, asegurar su correcto funcionamiento y prolongar su vida útil, evitando averías mayores y costosas reparaciones, aspecto fundamental para asegurar su operatividad y seguridad, basado en una inspección exhaustiva, el cual es fundamental y consiste en una revisión detallada de todos los componentes del ascensor, asegurándose que cada parte funcione correctamente, en cumplimiento a las normas vigentes, lo que es esencial para que los ascensores cumplan con los estándares de seguridad actual, para la detección y solución de problemas, identificando y corrigiendo cualquier irregularidad o signo de desgaste de la máquina, mucho antes de que se convierta en un problema mayor.

Estas situaciones buscan ofrecer beneficios a los funcionarios y usuarios que visitan la sede principal donde funciona la gobernación de Sucre, entre ellos brindar seguridad y tranquilidad a los funcionarios de la gobernación de Sucre, reducción de averías y extensión de la vida útil a los ascensores, toda vez que esto genera un funcionamiento optimo durante un período más prolongado.

La operación segura del ascensor es indispensable para el acceso de los funcionarios, contratistas y ciudadanos, incluyendo personas con movilidad reducida de acuerdo a lo establecido en la Ley 361 de 1997 y la Ley Estatutaria 1618 de 2013, lo que hace que su mantenimiento se considere una actividad crítica para el normal funcionamiento de la sede de la Gobernación. La falta de mantenimiento puede derivar en riesgos de seguridad, fallas mecánicas o eléctricas, y afectaciones a la prestación del servicio público.

La contratación busca asegurar que el equipo esté disponible, operando bajo condiciones óptimas, cumpliendo con los parámetros técnicos establecidos por el fabricante y con las normas de seguridad aplicables.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR INSTALADO EN LA GOBERNACIÓN DE SUCRE"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR INSTALADO EN LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

a) CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

BIENES Y/O SERVICIOS	COD. UNSPSC
Servicio mantenimiento ascensores	72101506
Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores.	72154010

b) ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

Para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor instalado en la gobernación de Sucre, se deberá realizar mantenimiento, atención al botón de llamadas de emergencia, verificación de condiciones seguras de operación, para preservar la vida de las personas que se transportan en el sistema de circulación mecánica que consta de seis (6) paradas. Dichos mantenimientos se realizarán de manera mensual, en el día definido por la entidad, a través del supervisor designado.

Los servicios para realizar por mantenimiento son los siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	CANT.	UND.
1	Mantenimiento preventivo	5	UND
2	Informe General del estado del ascensor	5	UND
3	Mantenimiento correctivo (Según necesidad de mantenimiento, tras la detección o reporte de una falla y/o previamente establecido en el informe general del estado de los equipos)	1	UND

Nota: El informe general escrito del estado del ascensor deberá contener:

- Datos generales de identificación del ascensor.
- Estado técnico del motor, poleas, máquina de tracción y guías.
- Funcionamiento y holguras del operador y contactos de las puertas de cabina y pisos.
- Estado electrónico del control (Monarch) y variador principal.
- Eficacia del sistema de frenado de emergencia y nivelación en paradas.

- Estado del sistema de iluminación, ventilación y citofonía de emergencia.
- Diagnósticos detallados y recomendaciones correctivas inmediatas o preventivas futuras.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se realizarán los mantenimientos preventivos al ascensor que está ubicado en las instalaciones de la gobernación de Sucre, de acuerdo con la información que se relaciona a continuación, cuando sean solicitados por el supervisor:

ASCENSOR	CAT. /EQUIPOS
LAM	1

El mantenimiento preventivo de ascensor debe constar de:

- Limpieza profunda del foso (PIT) y remoción de residuos inflamables.
- Diagnóstico electrónico y borrado de fallas en la tarjeta de control.
- Inspección, ajuste y limpieza de los mecanismos de los operadores de puertas.
- Limpieza e inspección de la máquina síncrona/reductor.
- Recarga y calibración de los lubricadores/aceiteras de rieles de cabina y contrapeso.
- Limpieza y ajuste de la interfaz de cableado en el tablero de control.
- Verificación y limpieza del encoder e interruptores biestables de pasadizo.
- Monitoreo de niveles de voltaje, estado de baterías de emergencia (ARD) y extractores de cabina.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mantenimiento correctivo no es planificado, se llevará a cabo, una vez que se haya detectado o reportado una falla y/o que se determinen en el informe general del estado del equipo, y el valor de los insumos o piezas a proveer, estarán sujetos a la presente lista de referencia.

ITEMS	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ENCODER ERN 1387	Sensor de posición rotativo incremental ERN 1387, con acoplamiento mecánico cónico, resolución de 2048 ppr (impulsos por revolución), salida por conector industrial estándar. Compatible con sistemas de control de elevadores.	UNID	1
2	VARIADOR DE FRECUENCIA INTEGRADO	Unidad de variador electrónico de velocidad (VVVF) integrado para control de motores trifásicos, tensión de operación 380 V CA. Diseñado para control de ascensores con funciones de frenado regenerativo y autodiagnóstico.	UNID	1
3	RESISTENCIA DE FRENADO 1000W	Módulo de resistencia de frenado dinámico, potencia nominal ≥ 1000 W, compatible con variadores de frecuencia de 380 V CA en sistemas de elevación.	UNID	1

4	TARJETA DE CONTROL DE TECHO DE CABINA	Tarjeta electrónica de control montada en techo de cabina para la integración, serialización y gestión de señales de sensores, actuadores y periféricos de cabina.	UNID	1
5	TARJETA DE REGISTRO DE LLAMADAS	Tarjeta electrónica para control de llamadas (cabina/pasillo), con múltiples entradas digitales, salidas a relé e interfaz de comunicación serial.	UNID	1
6	DISPLAY LCD ALFANUMÉRICO	Pantalla LCD alfanumérica retroiluminada, mínimo 16 caracteres, para montaje en panel de cabina (COP) o indicador de pasillo (LOP).	UNID	1
7	TARJETA DE INTERFAZ DE ENCODER	Tarjeta de expansión de interfaz para encoder, diseñada para la conversión y acople de señal incremental a protocolo de comunicación digital del variador/control.	UNID	1
8	INTERRUPTORES FINALES DE CARRERA (NC)	Módulo de interruptores finales de carrera tipo contacto seco Normalmente Cerrado (NC), con grado de protección IP54 o superior, para montaje en cabina y límites de pozo.	UNID	1
9	OPERADOR ELECTROMECÁNICO DE PUERTA	Operador electromecánico para puertas automáticas de cabina, alimentación 220 V CA, con parámetros de fuerza y curvas de velocidad regulables.	UNID	1
10	VARIADOR DE FRECUENCIA DE PUERTA	Variador de velocidad compacto para control de motores de puerta de cabina, protección térmica integrada y control preciso de rampas de apertura y cierre.	UNID	1
11	TERMINALES DE CABLE TIPO OJO 10 mm^2	Terminal eléctrico de compresión tipo ojo aislado para cable de 10 mm^2, compatible con tornillos de conexión de 10 mm de diámetro (M10).	UNID	1
12	CABLE DE TRACCIÓN DE ACERO	Cable de tracción de acero para sistemas de elevación, diámetro equivalente a 10 mm, alma de fibra o acero según requerimiento de carga del sistema de tracción.	MTS	1

13	CABLE VIAJERO PLANO	Cable viajero plano flexible multi-hilo de 24 conductores, diseñado para la transmisión de señales de control, comunicación y potencia media en la cabina.	MTS	1
14	CABLE TRENZADO DE COMUNICACIONES	Cable trenzado y apantallado de 16 conductores, diseñado para redes de comunicación interna y transmisión de datos entre equipos electromecánicos.	MTS	1
15	CORTINA DE LUZ INFRARROJA (FOTOCÉLULA)	Cortina de luz infrarroja de seguridad para puertas de cabina, alimentación 110 V CA, sistema multifraz para prevención de atrapamientos.	UNID	1
16	ZAPATAS DESLIZANTES DE CABINA	Zapata deslizante de cabina de 10 mm con inserto de material antifricción, compatible con rieles de guía metálicos en el ducto.	UNID	1
17	ZAPATAS DESLIZANTES DE CONTRAPESO	Zapata deslizante de contrapeso de 16 mm con inserto de material antifricción, para guiado sobre rieles del sistema de contrapeso.	UNID	1
18	BOTONES DE ACERO INOXIDABLE	Botones de acero inoxidable con microswitch y anillo de iluminación LED azul, diámetro estándar de 3.8 cm (38 mm) para paneles de control.	UNID	1
19	SENSORES BIESTABLES DE PASADIZO	Interruptores magnéticos biestables para la detección de posición y cambio de velocidad, montaje en cabina para lectura de imanes en guías.	UNID	1
20	ZAPATAS DESLIZANTES DE PUERTA	Zapata deslizante de goma (7 cm de longitud) para guías inferiores de hojas de puertas automáticas.	UNID	1
21	RUEDAS DE MECANISMO DE PUERTA	Ruedas con recubrimiento de goma e inserto de rodamiento de alta precisión para perfiles guía de mecanismos de puertas automáticas.	UNID	1
22	LUMINARIAS LED DE CABINA	Luminaria tipo spot o panel LED de alta eficiencia para cabina, flujo luminoso optimizado para cumplimiento de lux normativos.	UNID	1
23	VENTILADOR DE CABINA 220V	Ventilador tangencial o axial para cabina, flujo de aire de 4.5 m^3/min, bajo nivel de ruido ≤47 dB(A), potencia 25 W, alimentación 220 V CA a 50 Hz.	UNID	1

24	CITÓFONO / INTERCOMUNICADOR DE CABINA	Intercomunicador para comunicación de emergencia a 5 hilos, alcance hasta 1 km (0.65 mm), alimentación 12 V CC / 50 mA. Dimensiones: 66 x 145 x 35 mm.	UNID	1
25	INVERSOR / VARIADOR DE FRECUENCIA DE POTENCIA	Variador de frecuencia principal (Inversor) para tracción, entrada trifásica 380 V/480 V CA, 50 Hz/60 Hz, salida trifásica regulada desde 0 V hasta la tensión de entrada.	UNID	1
26	CABLE DE ACERO LIMITADOR DE VELOCIDAD	Cable de acero de alta resistencia para el regulador/gobernador de velocidad, diámetro 8 mm.	UNID	1
27	SISTEMA DE RESCATE AUTOMÁTICO (ARD)	Dispositivo de rescate automático (ARD), entrada trifásica 380 V CA, 50/60 Hz, capacidad 1500 VA, reserva de energía por baterías para evacuación de emergencia (8-10 s).	UNID	1
28	ESPADÍN DE PUERTAS	Espadín (hoja de arrastre) para operador de puertas, lámina corrugada de 15 cm de ancho para enclavamiento con puertas de piso.	UNID	1
29	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE POTENCIA	Interruptor magnético de caja moldeada, capacidad de 200 A y tensión de 240 V CA, gabinete o estructura con aleación de aluminio y bornes metálicos.	UNID	1
30	RIELES DE GUÍA DE CONTRAPESO	Rieles de guía mecánicos para contrapeso fabricados en aluminio perfilado, longitud estándar de 5 metros por tramo.	UNID	1
31	RIELES DE GUÍA DE CABINA	Rieles de guía mecánicos de acero de alta resistencia (perfil T), dimensiones estándar de base (75 mm a 300 mm) y alturas de perfil (150 mm a 500 mm).	UNID	1
32	BUFFER DE IMPACTO (AMORTIGUADOR)	Amortiguador de foso (Buffer) elástico de 25 cm de altura, fabricado en poliuretano o goma de alta densidad para absorción de impactos.	UNID	1
33	SENSOR DE PESAJE DE CARGA	Sensor de carga electrónico para fijación en polipasto o cables, chasis de aluminio con circuitos de calibración enlazados a la tarjeta principal del ascensor.	UNID	1
34	ENCODER EJE HUECO (SALIDA HTL)	Sensor de posición rotativo incremental (Encoder), cuerpo de aluminio y bronce, salida tipo HTL (5-30 V CC), resolución de 2048 ppr.	UNID	1

35	MÁQUINA DE TRACCIÓN	Máquina de tracción síncrona sin engranajes con tecnología de motor de imanes permanentes (PM), cuerpo de hierro fundido y bobinas de cobre de alta eficiencia.	UNID	1
36	SISTEMA DE CONTROL INTEGRADO MONARCH	Sistema de control integrado (Monarch), entrada trifásica 380 V CA, capacidad 8.9~40 kVA, corriente de entrada 14.6~62 A, corriente de salida máx. 1360 A, para motores de 5.5~30 kW.	UNID	1

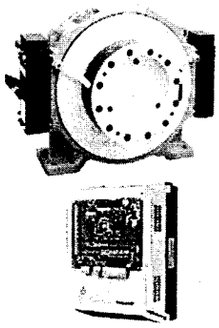
c) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES	
DIMENSIONES DE CABINA	1.240 ANCHO x 1.350 FONDO
MARCA	LAM
NÚMERO DE PARADAS	6
CAPACIDAD Kg	600 Kg
CAPACIDAD PERSONAS	6
VELOCIDAD	1.0 M/SEG

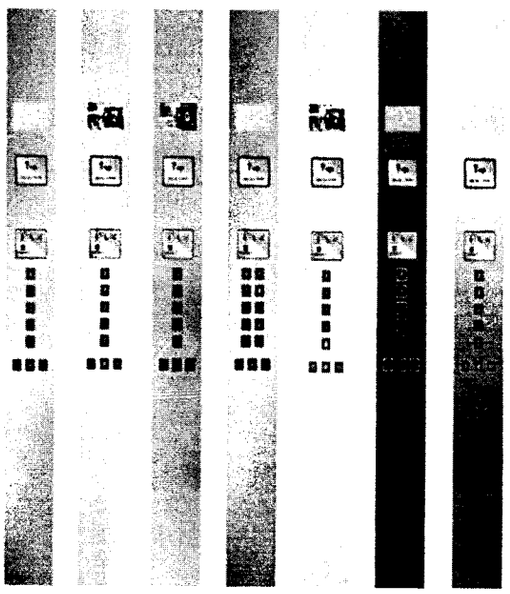
CRITERIOS TÉCNICOS DE LA MAQUINA

Modelo: Maquina Gearless Toring Drive
Enhebrado: 2:1 (3.200)
Con cuarto de máquinas MR
Control monarch hi 3.000
Maniobra selectiva ascenso y descenso



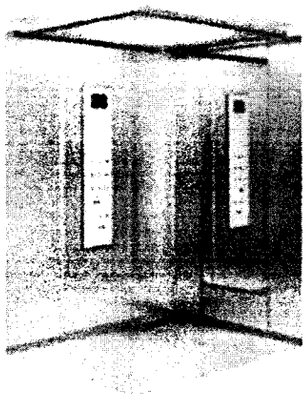
BOTONERAS

Logo LAM
Pulsador de abrepuertas
Pulsador de cierre de puertas
Pulsador de alarmas
Pulsador de llamadas
Señal para bomberos
Indicador de posición en todos los pisos
Llavín exclusivo si lo desea
Sistema de citofonía
Pantalla TFT
En acero inoxidable
Sistema anti-molestias manual y automático
Luz de emergencia
Citófono de tres vías
Pulsadores para hall en doble

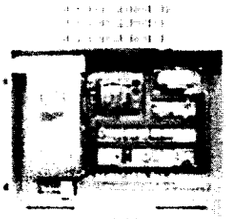


CABINAS EN ACERO INOX

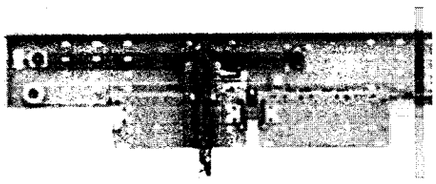
CABINA EN ACERO – INOX
Lateral derecha formica
Lateral izquierdo formica
Parte frontal INOX y/o formica inox



RESCATE AUTOMÁTICO ARD (cuando es trifásica y sea más 5 paradas)
Impulso del inversor de frecuencia del elevador
Inversor de frecuencia del motor de puertas
Control selectivo colectivo
Control elevación
Mejor curva de generación automática



OPERADOR AUTOMÁTICO DE LA PUERTA DE CIERRE TIPO MITSUBISHI
Botón de llamada de aterrizaje en cada piso
Repetición de puerta de cierre
Repetición de la puerta de apertura
Tiempo de apertura de la puerta establecido
Protección de obstáculo
Protección contra sobrecargas
Protección contra fallos de CPU
Diagnóstico de fallos
Protección contra sobrecargas del motor



d) **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** El contratista debe ofrecer un equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades que cumpla con el siguiente perfil:

- Un (1) técnico en la instalación, mantenimiento, reparación de ascensores y maquinaria industrial y/o electromecánica; mantenimiento electromecánico; mantenimiento de equipos electromecánicos o áreas a fines directamente relacionadas con el objeto contractual.
- Soporte académico o documento que lo acredite como técnico o tecnólogo o competencia laboral en instalación, mantenimiento y reparación de ascensores.
- Certificado de trabajo en alturas o Reentrenamiento Vigente.
- Deberá presentar las certificaciones o diplomas de entidad educativa autorizada.

Lo anterior será verificado en la ejecución del contrato.

e) **CUMPLIMIENTO TÉCNICO:** Mediante certificación(es) suscrita(s) por el representante legal, el proponente deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes ítems:

1. Garantizar la calidad de los repuestos, la cual debe ser de mínimo seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega a quien sea designado por el Departamento de Sucre.

2. El proponente deberá garantizar, que oferta los productos de primera calidad, no genéricos y que responderá por los posibles daños ocasionados a los repuestos por el transporte o fabricación de estos.

3. El oferente deberá certificar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de estos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar.

f) **TIEMPO DE RESPUESTA DEL SERVICIO:** El tiempo de respuesta del servicio estará sujeto a los tiempos fijados previamente en el informe de estado general del ascensor y en todo caso no será superior a un 1 día hábil a la necesidad requerida.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto del contrato, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Expedición del registro presupuestal
2. Aprobación de las garantías que amparan el contrato y
3. pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato por realizar será de Prestación de Servicios.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo que el presupuesto del proceso no excede el 10% de la menor cuantía vigencia 2026.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Una vez analizado todo lo anterior la Subsecretaria de Recursos Administrativos estimó un presupuesto para la realización de la presente contratación **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR INSTALADO EN LA GOBERNACIÓN DE SUCRE"** será por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE IVA** incluido, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63 de fecha 09/01/2026.

- **CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO.**

De igual forma la entidad solicito dos (2) cotizaciones por medio de la cual hizo una ponderación de los precios ofertados y de acuerdo con las cantidades requeridas, dando como resultado el presupuesto oficial aquí señalado.

A continuación, se detalla el presupuesto:

PRESUPUESTO OFICIAL - PRECIOS UNITARIOS					
ITEMS	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
	ASCENSOR LAM		UNIDAD	1	$ 2.210.099,00
2	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**				
1	ENCODER ERN 1387	Sensor de posición rotativo incremental ERN 1387, con acoplamiento mecánico cónico, resolución de 2048 ppr (impulsos por revolución), salida por conector industrial estándar. Compatible con sistemas de control de elevadores.	UNID	1	$ 1.765.502,00
2	VARIADOR DE FRECUENCIA INTEGRADO	Unidad de variador electrónico de velocidad (VVVF) integrado para control de motores trifásicos, tensión de operación 380 V CA. Diseñado para control de ascensores con funciones de frenado regenerativo y autodiagnóstico.	UNID	1	$ 6.839.720,00
3	RESISTENCIA DE FRENADO 1000W	Módulo de resistencia de frenado dinámico, potencia nominal ≥ 1000 W, compatible con variadores de frecuencia de 380 V CA en sistemas de elevación.	UNID	1	$ 1.056.584,00
4	TARJETA DE CONTROL DE TECHO DE CABINA	Tarjeta electrónica de control montada en techo de cabina para la integración, serialización y gestión de señales de sensores, actuadores y periféricos de cabina.	UNID	1	$ 997.643,00
5	TARJETA DE REGISTRO DE LLAMADAS	Tarjeta electrónica para control de llamadas (cabina/pasillo), con múltiples entradas digitales, salidas a relé e interfaz de comunicación serial.	UNID	1	$ 595.250,00
6	DISPLAY LCD ALFANUMÉRICO	Pantalla LCD alfanumérica retroiluminada, mínimo 16 caracteres, para montaje en panel de cabina (COP) o indicador de pasillo (LOP).	UNID	1	$ 308.503,00
7	TARJETA DE INTERFAZ DE ENCODER	Tarjeta de expansión de interfaz para encoder, diseñada para la conversión y acople de señal incremental a protocolo de comunicación digital del variador/control.	UNID	1	$ 769.476,00
8	INTERRUPTORES FINALES DE CARRERA (NC)	Módulo de interruptores finales de carrera tipo contacto seco Normalmente Cerrado (NC), con grado de protección IP54 o superior, para montaje en cabina y límites de pozo.	UNID	1	$ 1.064.832,00

9	OPERADOR ELECTROMECÁNICO DE PUERTA	Operador electromecánico para puertas automáticas de cabina, alimentación 220 V CA, con parámetros de fuerza y curvas de velocidad regulables.	UNID	1	$	4.808.691,00
10	VARIADOR DE FRECUENCIA DE PUERTA	Variador de velocidad compacto para control de motores de puerta de cabina, protección térmica integrada y control preciso de rampas de apertura y cierre.	UNID	1	$	1.871.496,00
11	TERMINALES DE CABLE TIPO OJO 10 mm²	Terminal eléctrico de compresión tipo ojo aislado para cable de 10 mm², compatible con tornillos de conexión de 10 mm de diámetro (M10).	UNID	1	$	77.128,00
12	CABLE DE TRACCIÓN DE ACERO	Cable de tracción de acero para sistemas de elevación, diámetro equivalente a 10 mm, alma de fibra o acero según requerimiento de carga del sistema de tracción.	MTS	1	$	24.200,00
13	CABLE VIAJERO PLANO	Cable viajero plano flexible multi-hilo de 24 conductores, diseñado para la transmisión de señales de control, comunicación y potencia media en la cabina.	MTS	1	$	37.244,00
14	CABLE TRENZADO DE COMUNICACIONES	Cable trenzado y apantallado de 16 conductores, diseñado para redes de comunicación interna y transmisión de datos entre equipos electromecánicos.	MTS	1	$	23.298,00
15	CORTINA DE LUZ INFRARROJA (FOTOCÉLULA)	Cortina de luz infrarroja de seguridad para puertas de cabina, alimentación 110 V CA, sistema multifraz para prevención de atrapamientos.	UNID	1	$	758.476,00
16	ZAPATAS DESLIZANTES DE CABINA	Zapata deslizante de cabina de 10 mm con inserto de material antifricción, compatible con rieles de guía metálicos en el ducto.	UNID	1	$	99.768,00
17	ZAPATAS DESLIZANTES DE CONTRAPESO	Zapata deslizante de contrapeso de 16 mm con inserto de material antifricción, para guiado sobre rieles del sistema de contrapeso.	UNID	1	$	97.501,00
18	BOTONES DE ACERO INOXIDABLE	Botones de acero inoxidable con microswitch y anillo de iluminación LED azul, diámetro estándar de 3.8 cm (38 mm) para paneles de control.	UNID	1	$	47.641,00
19	SENSORES BIESTABLES DE PASADIZO	Interruptores magnéticos biestables para la detección de posición y cambio de velocidad, montaje en cabina para lectura de imanes en guías.	UNID	1	$	76.927,00
20	ZAPATAS DESLIZANTES DE PUERTA	Zapata deslizante de goma (7 cm de longitud) para guías inferiores de hojas de puertas automáticas.	UNID	1	$	148.054,00
21	RUEDAS DE MECANISMO DE PUERTA	Ruedas con recubrimiento de goma e inserto de rodamiento de alta precisión para perfiles guía de mecanismos de puertas automáticas.	UNID	1	$	67.354,00

22	LUMINARIAS LED DE CABINA	Luminaria tipo spot o panel LED de alta eficiencia para cabina, flujo luminoso optimizado para cumplimiento de lux normativos.	UNID	1	$	163.000,00
23	VENTILADOR DE CABINA 220V	Ventilador tangencial o axial para cabina, flujo de aire de 4.5 m³/min, bajo nivel de ruido ≤47 dB(A), potencia 25 W, alimentación 220 V CA a 50 Hz.	UNID	1	$	416.366,00
24	CITÓFONO / INTERCOMUNICADOR DE CABINA	Intercomunicador para comunicación de emergencia a 5 hilos, alcance hasta 1 km (0.65 mm), alimentación 12 V CC / 50 mA. Dimensiones: 66 x 145 x 35 mm.	UNID	1	$	192.161,00
25	INVERSOR / VARIADOR DE FRECUENCIA DE POTENCIA	Variador de frecuencia principal (Inversor) para tracción, entrada trifásica 380 V/480 V CA, 50 Hz/60 Hz, salida trifásica regulada desde 0 V hasta la tensión de entrada.	UNID	1	$	922.900,00
26	CABLE DE ACERO LIMITADOR DE VELOCIDAD	Cable de acero de alta resistencia para el regulador/gobernador de velocidad, diámetro 8 mm.	UNID	1	$	791.000,00
27	SISTEMA DE RESCATE AUTOMÁTICO (ARD)	Dispositivo de rescate automático (ARD), entrada trifásica 380 V CA, 50/60 Hz, capacidad 1500 VA, reserva de energía por baterías para evacuación de emergencia (8-10 s).	UNID	1	$	3.000.770,00
28	ESPADÍN DE PUERTAS	Espadín (hoja de arrastre) para operador de puertas, lámina corrugada de 15 cm de ancho para enclavamiento con puertas de piso.	UNID	1	$	82.861,00
29	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE POTENCIA	Interruptor magnético de caja moldeada, capacidad de 200 A y tensión de 240 V CA, gabinete o estructura con aleación de aluminio y bornes metálicos.	UNID	1	$	71.597,00
30	RIELES DE GUÍA DE CONTRAPESO	Rieles de guía mecánicos para contrapeso fabricados en aluminio perfilado, longitud estándar de 5 metros por tramo.	UNID	1	$	473.500,00
31	RIELES DE GUÍA DE CABINA	Rieles de guía mecánicos de acero de alta resistencia (perfil T), dimensiones estándar de base (75 mm a 300 mm) y alturas de perfil (150 mm a 500 mm).	UNID	1	$	503.000,00
32	BUFFER DE IMPACTO (AMORTIGUADOR)	Amortiguador de foso (Buffer) elástico de 25 cm de altura, fabricado en poliuretano o goma de alta densidad para absorción de impactos.	UNID	1	$	332.000,00
33	SENSOR DE PESAJE DE CARGA	Sensor de carga electrónico para fijación en polipasto o cables, chasis de aluminio con circuitos de calibración enlazados a la tarjeta principal del ascensor.	UNID	1	$	153.596,00
34	ENCODER EJE HUECO (SALIDA HTL)	Sensor de posición rotativo incremental (Encoder), cuerpo de aluminio y bronce, salida tipo HTL (5-30 V CC), resolución de 2048 ppr.	UNID	1	$	557.796,00

35	MÁQUINA DE TRACCIÓN	Máquina de tracción síncrona sin engranajes con tecnología de motor de imanes permanentes (PM), cuerpo de hierro fundido y bobinas de cobre de alta eficiencia.	UNID	1	$ 11.155.920,00
36	SISTEMA DE CONTROL INTEGRADO MONARCH	Sistema de control integrado (Monarch), entrada trifásica 380 V CA, capacidad 8.9~40 kVA, corriente de entrada 14.6~62 A, corriente de salida máx. 1360 A, para motores de 5.5~30 kW.	UNID	1	$ 12.566.840,00

Nota: Los valores anteriormente relacionados en el mantenimiento correctivo incluye el valor del servicio requerido para puesta en funcionamiento del equipo.

Por lo anterior el precio del presupuesto asignado se manejará como bolsa de monto agotable, es decir, se adjudicará por el total del presupuesto oficial y se irá descontando de ella los valores correspondientes a los mantenimientos efectivamente realizados y recibidos a satisfacción. La ejecución se efectuará de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Subsecretaria de Recursos Administrativos.

El valor del contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000) este valor INCLUYE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Este monto será contratado en su totalidad y será agotable de acuerdo a los servicios solicitados y posteriormente aprobados por el supervisor cuyo valor es el resultado del análisis realizado por la Subsecretaria de Recursos Administrativos del Departamento sobre el comportamiento de esta actividad en periodos anteriores y a lo requerido por el ordenador del gasto.

De acuerdo con el monto asignado para esta contratación, la distribución estimada del presupuesto es la siguiente: se reserva la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($ 28.949.505) M/CTE** como bolsa para el mantenimiento correctivo (repuestos y piezas de reposición, conforme a la lista de precios de referencia relacionada en este documento). El saldo restante, equivalente a **ONCE MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($11.050.495) M/CTE**, permite realizar hasta **CINCO** (5) mantenimientos preventivos completos al ascensor LAM, tomando como referencia el valor unitario promedio de $2.210.099 resultante de la ponderación de las dos (2) cotizaciones de mercado consultadas. Esta distribución es de carácter estimado y no restringe el manejo de la bolsa como monto agotable, por lo que las cantidades reales de mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados dependerán de las necesidades del servicio y de la disponibilidad del presupuesto en cada momento.

La realización del proceso de selección, del perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución, no genera costos para la Entidad, toda vez que todos correrán por cuenta y riesgo de los oferentes y del contratista seleccionado como resultado del proceso.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mediante actas parciales según el avance de la ejecución, de acuerdo con las facturas presentadas por los servicios ejecutados. Previa certificación de recibido a satisfacción de la Subsecretaría de Recursos Administrativos.

Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada.

PARÁGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de

venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARÁGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;

b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;

c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

d. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, prestando el servicio de mantenimiento de la forma como se estipula en las especificaciones técnicas.
2. Disponer del personal necesario para suplir la necesidad prevista en el presente contrato.
3. Relacionar al personal seleccionado para la prestación del servicio e informar las novedades.
4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
5. Garantizar la calidad en la prestación del servicio de mantenimiento de ascensor
6. Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato realice la Subsecretaría de Recursos Administrativos del Departamento de Sucre.
8. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única, según las condiciones fijadas en el contrato, y cancelar los pagos a que hubiere lugar por la suscripción del contrato.
9. Entregar los bienes y servicios relacionados en la descripción técnica en perfecto estado de funcionamiento, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales descritas y de acuerdo con las indicaciones que imparta la supervisión del contrato

10. El personal de trabajo suministrado por el contratista deberá tener carnet de identificación, equipo de protección personal (EPP), arnés de seguridad, línea de vida, cascos de seguridad, calzado con suela antideslizante y gafas de protección; esto con el fin de evitar que el trabajador tenga una lesión o le provoque una enfermedad y el normal desarrollo de las labores de mantenimiento del ascensor durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
11. Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato, dentro del término establecido para ello.
12. El Contratista deberá garantizar una vez al mes las respectivas revisiones de mantenimiento, dejando constancia de esta.
13. Atender en debida forma los reclamos que presente la Subsecretaría de Recursos Administrativos Departamental en relación con el servicio de mantenimiento de ascensor y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
14. Firmar, conjuntamente con el supervisor, las actas de inicio, parciales y recibo definitivo, así como llevar debidamente actualizados los informes de supervisión. Las actas requieren de la firma del contratista y el supervisor.
15. Mantener la licencia de funcionamiento y la certificación de mantenimiento de ascensores vigentes durante el término de ejecución del contrato. En caso de que la licencia se venza durante la ejecución, el oferente deberá demostrar que está en trámite.
16. El personal asignado a las labores de mantenimiento de ascensor por el Contratista deberá tener vinculación laboral directa con la empresa de mantenimiento de ascensor.
17. De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. El cumplimiento de la accesibilidad de las personas con discapacidad, se acreditará en las condiciones que disponga la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Este aspecto será objeto de seguimiento por parte del supervisor.
18. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones realizadas a través del Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
19. El contratista se compromete a custodiar la información recibida y se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias para preservarla en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad. Para efectos de lo anterior aplicarán medidas para evitar la divulgación, fuga, modificación o uso no autorizado de la información recibida.
20. Las de más análogas que se requieren y que estén acordes con la naturaleza del Contrato

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Serán obligaciones del Departamento:

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, los informes presentados por el CONTRATISTA.
2. Poner a disposición del contratista, los bienes que se requieran para el desarrollo de la prestación del servicio.
3. Asignar supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
4. Entregar al Contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la prestación del servicio, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.

5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para cubrir el valor de la presente contratación, el Departamento de Sucre cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 870 de fecha 06/08/2026, expedido por el Subsecretario Financiero del Departamento de Sucre para la presente contratación de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor instalado en la Gobernación de Sucre.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Departamento de Sucre para la vigencia 2026.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El proponente debe acreditar experiencia en un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto haya sido de mantenimiento de ascensores, con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMLMV.

No se aceptará contrato en ejecución.

La experiencia deberá soportarse aportando certificación del contrato o copia de contrato, este último acompañado del certificado de cumplimiento, acta final y/o acta de liquidación que lo acredite, la cual debe contener como mínimo el objeto del contrato, valor, fecha de inicio y fecha de terminación.

En caso de que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, esta se tomara en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

13. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección

competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, el requisito habilitante de experiencia, cuando se trate de oferentes que ostenten la condición de MiPymes se acreditará de la siguiente manera:

El proponente acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto haya sido de mantenimiento de ascensores, con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMLMV.

Los contratos aportados para acreditar dicha experiencia deberán estar ejecutados y finalizados en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada de manera individual por alguno de sus integrantes.

Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial señalado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MiPymes de conformidad a las exigencias dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto N.º 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y hasta la liquidación del contrato.
2. Calidad del servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.
3. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: El valor de este amparo debe ser en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término del plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

El contratista se obliga a entregar al Departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de **la Subsecretaría de Recursos Administrativos de la Gobernación** que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

17. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

18. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades

Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Sin embargo, de acuerdo con lo consignado en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior el presente proceso de contratación de MÍNIMA CUANTÍA está cubierto solo con el acuerdo comercial de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

19. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

20. Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional – Artículo 3 Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el DECRETO 1860 DE 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16. "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes". El Departamento de Sucre para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección NO es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

21. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

El presente estudio se firma a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

JEINY EMILIANI RUIZ
Subsecretaria de Recursos Administrativos